

RESOLUCION N° 19140

VISTO:

El expediente CO-0062-01413037-1 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una construcción en una parcela ubicada en el Distrito C2c - Centralidad en Corredores Viales Principales Tipo II.

Que, existen dos situaciones observadas como antirreglamentarias: La primera, respecto al Art. 3.4.2 - inc. e) Clasificación de Medios de Iluminación y Ventilación. Medio 5: Ventilación por Conducto Proporcional a la Superficie del Local, de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Edificaciones Ordenanza N° 7.279/76. La segunda, hace referencia al Art. 3.3.1 Línea Municipal, por la afectación por ensanche que rige para la Av. Peñaloza, según la Ordenanza N° 7.684/79, obrantes a foja 12.

Que, en lo que refiere a la primera observación, siendo una situación saneable, se sugiere la concreción, en los sanitarios, de tal/es conducto/s a los efectos de dar cumplimiento al artículo, obrante a foja 21.

Que, en lo que se refiere al segundo punto, la situación evidenciada como antirreglamentaria, respecto a la construcción que se encuentra invadiendo la zona de afectación por ensanche de calle, no genera impacto urbano negativo, resultando factible otorgar el certificado final de obra por vía de excepción, obrante a foja 22.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en Av. Peñaloza N° 7.528/30/34 - Padrón Municipal N° 0055588 - Nomenclatura Catastral N° 7540-586.

Art. 2º: Exímase al propietario del cumplimiento del Art. 3.3.1 Línea Municipal, de acuerdo a la nueva línea que establece la Ordenanza N° 7.684/79, por la afectación a ensanche, en su propiedad de Av. Peñaloza N° 7.528/30/34,

RESOLUCION N° **19140**

hasta tanto no resulte conveniente urbanísticamente la materialización del ensanche.

Art. 3°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberán realizarse en los sanitarios, las obras necesarias para cumplimentar con lo establecido por el Art. 3.4.2 - inc. e) Clasificación de Medios de Iluminación y Ventilación. Medio 5: Ventilación por Conducto Proporcional a la Superficie del Local, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 4°: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär